

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ  
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

|             |                                                            |
|-------------|------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | 1100133430662020 00164 00                                  |
| DEMANDANTE: | ALBENCY RAFAEL MATEUS NIEVES                               |
| DEMANDADO:  | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL |
| ACCIÓN:     | REPARACIÓN DIRECTA                                         |

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace los siguientes requerimientos:

1. Conforme a los artículos 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 35 de la Ley 2080 de 2021, la parte demandante debe indicar los canales digitales con que cuenta para efectos de realizar las actuaciones dentro del trámite procesal.
2. De acuerdo a los artículos 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y a los 35, 36 y 48 de la Ley 2080 de 2021 la parte actora, además de indicar el canal digital donde pueden ser notificadas las partes y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, debe al presentar la demanda, simultáneamente, enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. De no conocerse dicho canal digital, la parte accionante tiene que acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos a la contraparte.
3. Se le pide que allegue copia del acta de agotamiento del requisito de procedibilidad para este asunto, pues se hace necesario establecer sobre cuál tema gravitó, más allá que se haya allegado la solicitud de la misma.

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para su corrección, so pena de rechazo. Con base en lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda presentada por el señor ALBENCY RAFAEL MATEUS NIEVES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, por las razones anteriormente expuestas.

PROCESO: 1100133430662020 00164 00  
DEMANDANTE: ALBENCY RAFAEL MATEUS NIEVES  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL  
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

**SEGUNDO: CONCÉDASE** a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA  
JUEZ**

*Firmado Por:*

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA  
JUEZ  
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**004219eaae2e37538566b38d44c89abd8aea7e2920f46079daa718499b9c825a**  
*Documento generado en 18/02/2021 11:19:08 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**